

ACUERDO DE CONCEJO N° 097-2011/MDLA/CM

La Arena, 22 de Agosto del 2011.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de Agosto 2011, Oficio N° 239-11-OB REG-PIURA-DRSP-CLAS LA-AM, Informe N° 002-2011/CPSSA/MDLA, Memorándum N° 298-2011-GM/MDLA, fecha 12 Agosto de 2011, Informe N° 292-2011-MDLA/G.M, fecha 12 Agosto de 2011, Informe N° 190-2011-MDLA/SG.PP, de fecha 11 de Agosto de 2011, respecto, a la Solicitud presentada la Presidenta de la Comisión de Población, Salud y Saneamiento Ambiental de la Municipalidad de la Arena, para la aprobación de presupuesto a fin de llevarse a cabo las siguientes acciones:

- Propuesta N° 01: Implementación del Centro de Estimulación Temprana en el Centro de Salud de La Arena, con un monto de S/ 8,895.00
- Propuesta N° 02: Sesiones Demostrativas para Prevención de Enfermedades. Con un monto de S/ 6,440.00
- Propuesta N° 03: Lavado de Manos y Consumo de Agua Segura, con un monto de S/ 870.00

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la carta Magna del estado establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 190-2011-MDLA/SG.PP, de fecha 11 de Agosto de 2011, la Gerencia Municipal da a conocer lo solicitado y procede a pedir opinión legal para ser debatido en el pleno del Concejo Municipal.

Que, el subgerente de Planeamiento y Presupuesto a través de Informe N° 292-2011-MDLA/G.M, de fecha 12 de Agosto de 2011, otorga la correspondiente cobertura presupuestal, estableciendo el monto de S/16,205.00 (Dieciséis Mil Doscientos Cinco y 00/100 Nuevos Soles) para las actividades antes referidas.

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*".

Que, el Art. 55° de la Ley mencionada, prescribe: "*Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley*".



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 097-2011/MDLA/CM

La Arena, 22 de Agosto del 2011.

Que, no obstante la cobertura presupuestal otorgada por el Área competente, debe remitirse al pleno concejal para ser evaluado en concordancia con los propósitos del gobierno local, considerando además que se encuentra dentro de las funciones específicas de las municipalidades distritales que establece el artículo 80, numeral 3 de la Ley mencionada.

Que, mediante Informe N° 338-2011-MDLA/AJ, de fecha 15 de Agosto de 2011, la oficina de Asesoría Jurídica es de la OPINIÓN, que la solicitud presentada por la Presidenta de la Comisión de Población, Salud y Saneamiento Ambiental de la Municipalidad de la Arena, se remita al Pleno del Concejo Municipal para que, previa deliberación, apruebe, de ser el caso y designe a la persona que maneje dicho fondo.

Que, de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime el Pleno del Concejo establece el siguiente acuerdo.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Presupuesto a fin de llevarse a cabo las siguientes acciones:

- Propuesta N° 01: Implementación del Centro de Estimulación Temprana en el Centro de Salud de La Arena, con un monto de S/ 8,895.00.
- Propuesta N° 02: Sesiones Demostrativas para Prevención de Enfermedades. Con un monto de S/ 6,440.00.
- Propuesta N° 03: Lavado de Manos y Consumo de Agua Segura, con un monto de S/ 870.00.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉSE CUENTA a Gerencia Municipal y a los demás estamentos administrativos el cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA - PIURA
Claudio Ramón Narancho Morón